



TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE ANTIOQUIA

OFICIO N° 2320-2023

Medellín, 31 de octubre de 2023

Señor
EDILBERTO MOSQUERA ANDRADE

Asunto: **COMUNICACIÓN DE REMISIÓN**

Respetado señor:

El 08 de mayo de 2023 la Superintendencia Nacional de Salud remitió por competencia a este Tribunal la petición radicada por usted ante dicha entidad, en la cual denunció hechos ocurridos en Viva 1A IPS de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, su Decreto Reglamentario y demás normas complementarias y concordantes, los Tribunales de Ética Médica sólo tienen como función pública y competencia asignada por la ley, la de conocer, investigar y decidir de fondo aquellos asuntos relacionados con conductas activas u omisivas, atribuibles a profesionales médicos en el ejercicio de su profesión; en tal sentido el artículo 63 de la Ley 23 de 1981 establece: "*conocer de los procesos disciplinarios ético – profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia*".

En atención a lo anterior le indicamos que, se realizó una revisión de su queja, donde evidenciamos que hace referencia a posibles irregularidades en la atención odontológica brindada en Viva 1A IPS de Medellín.

Por lo tanto, el Tribunal de Ética Médica de Antioquia no es competente para iniciar una investigación en contra del profesional de odontología, y por consiguiente su queja fue remitida al Tribunal de Odontología de Antioquia por tratarse de un asunto de la esfera de su competencia.

Atentamente,


Alejandra M. Zarata H.
ALEJANDRA MARIA ZARATA HOYOS
Abogada-Secretaria

Elaboró: Carolina Velásquez
Revisó: Manuela Jiménez